



República Bolivariana de
Venezuela
Estado Bolívar
Municipio Angostura del
Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Número Ordinario 151

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 23 de ABRIL de 2021

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estatales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

- [RESOLUCION N° RDCMAO- 024-2021](#)
- [RESOLUCION N° RDCMAO- 025-2021](#)
- [RESOLUCION N° RDCMAO- 026-2021](#)
- [RESOLUCION N° RDCMAO- 027-2021](#)
- [RESOLUCION N° RDCMAO- 028-2021](#)
- [RESOLUCION N° RDCMAO- 029-2021](#)
- [RESOLUCION N° RDCMAO- 030-2021](#)



República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
Estado Bolívar
Despacho de la Contralora



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-024-2021

Quien suscribe, Abg. Leyda González Alfonzo, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco, de ciudad Bolívar-estado Bolívar, según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

—
I
NUMERO ORDINARIO 151

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que la ejecución del presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, está sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en cuanto le sea aplicable; por lo que podrá hacer uso de los mecanismos establecidos en la ley para cubrir gastos imprevistos que se presenten en el curso de la ejecución presupuestaria o para incrementar los créditos presupuestarios que resulten insuficientes de conformidad con el artículo 24 numeral 3, en concordancia con el artículo 25 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria de la Contraloría; asimismo, como acordar la distribución institucional del Presupuesto de gastos de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta N° DASG-013-2021, de fecha 01/04/2021; la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo, solicitó autorización ante el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González, para realizar el traspaso de créditos presupuestarios N° 012-2021, por un monto de cuarenta millones quinientos setenta y tres mil doscientos treinta y seis bolívares con 49/100 céntimos (Bs. 40.573.236, 49), a los fines de incrementar los créditos de las partidas que se describe a continuación:

4.01 Gastos de Personal.

4.03 Servicios no personales.

Requerimiento que se hace, por cuanto las partidas, *ut supra*, corresponden al Presupuesto de Gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, año 2021; y presentan insuficiencias para cubrir gastos de funcionamiento necesario e indispensable para este Órgano de Control Fiscal Externo.

CONSIDERANDO

Que el traspaso de créditos presupuestarios entre partidas presupuestarias solicitado por la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es por un monto total de cuarenta millones quinientos setenta y tres mil doscientos treinta y seis bolívares con 49/100 céntimos (Bs. 40.573.236, 49), previsto en la distribución presupuestaria; justificación debidamente contenida en el punto de cuenta N° DASG-013-2021, de fecha 01/04/2021, emanado de la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo; por cuanto, se observa que no supera el 20% de la asignación original de las partidas totalizadoras cedentes.

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, forma parte integral del presupuesto de gastos del Municipio, según las disposiciones generales de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021; por cuanto, los traspasos de créditos presupuestarios cuyo monto no sea mayor al 20% de la asignación original de la partida totalizadora cedente no requerirán de la autorización del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021 y el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es el programa 03, Control y Supervisión de la Hacienda Municipal del sector 01 Dirección Superior del Municipio y por ende las modificaciones presupuestarias específicamente de los traspasos de créditos presupuestarios no afectan el monto originalmente aprobado por el Concejo Municipal para este Órgano de Control Fiscal Externo, ya que los traspasos son reasignaciones de recursos que giran en su entorno.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, acordar mediante Resolución las modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

RESUELVE

Artículo 1. La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, ordenar el traspaso de créditos presupuestarios N° 012-2021, de fecha 01/04/2021; entre las partidas correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio fiscal 2021, mediante la asignación de créditos a las siguientes partidas presupuestarias como se indica a continuación:

TRASPASO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS N° 012-2021				
PARTIDAS CEDENTES				
CÓDIGO				DENOMINACIÓN
PART	GEN	ESP.	SUB-	
4.03	10	99	00	Otros servicios profesionales y técnicos.
TOTAL PARTIDAS CEDENTES				-40.573.236,49
PARTIDAS RECEPTORAS				
CÓDIGO				DENOMINACIÓN
PART	GEN	ESP.	SUB-	
4.01	01	35	00	Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.
4.03	01	01	00	Alquileres de edificios y locales.
TOTAL PARTIDAS RECEPTORAS				40.573.236,49

Artículo 2. La Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3. Se deroga cualquier otro acto administrativo que guarde relación con la presente Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.
Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, al 01 día del mes de abril del año 2021.

Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)
Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018
Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018



República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
Estado Bolívar
Despacho de la Contralora



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-025-2021

Quien suscribe, **Abg. Leyda González Alfonzo**, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco, de ciudad Bolívar-estado Bolívar, según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la

Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que la ejecución del presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, está sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en cuanto le sea aplicable; por lo que podrá hacer uso de los mecanismos establecidos en la ley para cubrir gastos imprevistos que se presenten en el curso de la ejecución presupuestaria o para incrementar los créditos presupuestarios que resulten insuficientes de conformidad con el artículo 24 numeral 3, en concordancia con el artículo 25 de la Reforma Total de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria de la Contraloría; asimismo, como acordar la distribución institucional del Presupuesto de gastos de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta N° DASG-014-2021, de fecha 05/04/2021; la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo, solicitó autorización ante el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González, para realizar el traspaso de créditos presupuestarios N° 013-2021, por un monto de un ciento doce millones un ciento noventa y siete mil trescientos dieciocho bolívares con 36/100 céntimos (Bs. 112.197.318, 36), a los fines de incrementar los créditos de las partidas que se describe a continuación:

4.01 Gastos de Personal.

4.03 Servicios no personales.

Requerimiento que se hace, por cuanto las partidas, *ut supra*, corresponden al Presupuesto de Gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, año 2021; y presentan insuficiencias para cubrir gastos de funcionamiento necesario e indispensable para este Órgano de Control Fiscal Externo.

CONSIDERANDO

Que el traspaso de créditos presupuestarios entre partidas presupuestarias solicitado por la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es por un monto total de un ciento doce millones un ciento noventa y siete mil trescientos dieciocho bolívares con 36/100 céntimos (Bs. 112.197.318, 36), previsto en la distribución presupuestaria; justificación debidamente contenida en el punto de cuenta N° DASG-014-2021, de fecha 05/04/2021, emanado de la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo; por cuanto, se observa que no supera el 20% de la asignación original de las partidas totalizadoras cedentes.

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, forma parte integral del presupuesto de gastos del Municipio, según las disposiciones generales de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021; por cuanto, los traspasos de créditos presupuestarios cuyo monto no sea mayor al 20% de la asignación original de la partida totalizadora cedente no requerirán de la autorización del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021 y el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es el programa 03, Control y Supervisión de la Hacienda Municipal del sector 01 Dirección Superior del Municipio y por ende las modificaciones presupuestarias específicamente de los traspasos de créditos presupuestarios no afectan el monto originalmente aprobado por el Concejo Municipal para este Órgano de Control Fiscal Externo, ya que los traspasos son reasignaciones de recursos que giran en su entorno.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, acordar mediante Resolución las modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

RESUELVE

Artículo 1. La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, ordenar el traspaso de créditos presupuestarios N° 013-2021, de fecha 05/04/2021; entre las partidas correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio fiscal 2021, mediante la asignación de créditos a las siguientes partidas presupuestarias como se indica a continuación:

TRASPASO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS N° 013-2021						
PARTIDAS CEDENTES						
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	MONTO	
PART	GEN	ESP.	SUB-			
4.04	04	01	00	Vehículos automotores terrestres.	-	112.197.318,36
TOTAL PARTIDAS CEDENTES					-	112.197.318,36
PARTIDAS RECEPTORAS						
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	MONTO	
PART	GEN	ESP.	SUB-			
4.01	06	12	00	Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de empleo al personal obrero.	-	197.318,36
4.03	04	04	02	Servicios de telefonía prestados por instituciones privadas.	-	112.000.000,00
TOTAL PARTIDAS RECEPTORAS					-	112.197.318,36

Artículo 2. La Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3. Se deroga cualquier otro acto administrativo que guarde relación con la presente Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a los 05 días del mes de abril del año 2021.

Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)
 Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018
 Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-026-2021

Quien suscribe, **Abg.** Leyda González Alfonzo, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco, de ciudad Bolívar-estado Bolívar, según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numerales 9 y 12 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa, por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas a la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria del presupuesto de gastos, por lo que ejerce la suprema representación y dirección del Organismo Contralor conforme al artículo 10 numeral 2 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, y además representa la máxima autoridad de la función pública en la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 21 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que durante el presente ejercicio fiscal 2021 los funcionarios de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, han destacado en la prestación de sus servicios más allá del deber que les impone las leyes y la normativa interna, enalteciendo con su aporte diario el espíritu, propósito y razón de este Órgano de Control Fiscal Municipal.

CONSIDERANDO

Que existen funcionarios de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; que utilizan sus teléfonos móviles de manera proactiva para realizar comunicaciones inherentes a las labores que desempeñan en este Órgano de Control Fiscal Municipal; a tal fin y reconociendo el esfuerzo realizado y en vista de que la Contraloría Municipal no cuenta con un servicio de telefonía fijo se considera oportuno otorgar un subsidio para la recarga de saldo de los teléfonos móviles; en virtud del trabajo extraordinario realizado para lograr cumplir con las metas trazadas por esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los nuevos costos en las tarifas para la recarga de saldo de los telefonía móviles a través del sistema de la banca online; la Dirección de Talento Humano somete a consideración de este Despacho ajustar en lo sucesivo el monto del subsidio para la recarga de saldo de los telefonía móvil según las nuevas tarifas de servicio por recarga de saldo de telefonía móviles que establezcan la banca online.

CONSIDERANDO

Que revisada la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2021, se constató que la partida: 4.03.04.04.02 Servicios de telefonía prestados por Instituciones privadas; cuentan con disponibilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta N° DTH-007-2021 de fecha 05/04/2021, la Dirección de Talento Humano de este Órgano de Control Fiscal Municipal, sometió a consideración de este Despacho la aprobación de proceder a otorgar un subsidio de siete millones de bolívares

(Bs. 7.000.000,00), para la recarga de saldo mensual de los teléfonos móviles sin incidencia salarial a aquellos funcionarios de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, que utilizan sus teléfonos móviles de manera proactiva para realizar comunicaciones inherentes a las labores que desempeñan en este Órgano de Control Fiscal Municipal, los cuales se encuentran designando en la lista denominada LISTADO DE DATOS TELEFONICOS Y BANCARIOS PARA SUBSIDIO DE RECARGA, anexo al punto de cuenta Up Supra mencionado; por cuanto de la revisión practicada a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2021 se constató que a la presente fecha cuenta con disponibilidad presupuestaria para honrar el compromiso.

RESUELVE

Artículo 1. La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González Alfonzo; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numerales 9 y 12 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, Otorgar un subsidio de siete millones de bolívares (Bs. 7.000.000,00), para la recarga de saldo mensual de los teléfonos móviles, sin incidencia salarial; a los funcionarios que se encuentran designando en la lista denominada LISTADO DE DATOS TELEFONICOS Y BANCARIOS PARA SUBSIDIO DE RECARGA, anexo al punto de cuenta N° DTH-007-2021 de fecha 05/04/2021 emitida por la Dirección de Talento Humano de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; en virtud que utilizan sus teléfonos móviles de manera proactiva para realizar comunicaciones inherentes a las labores que desempeñan en este Órgano de Control Fiscal Municipal, a fin de alcanzar las metas trazadas por esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

Artículo 2. Aumentar el monto del subsidio para la recarga de saldo de los teléfonos móviles, sin incidencia salarial; en virtud de la nueva tarifa que estableció la banca online por concepto de recarga de saldo para los telefonía móvil.

Artículo 3. El subsidio para la recarga de saldo para los teléfonos móviles; se ajustara en lo sucesivo de conformidad con las nuevas tarifas que establezcan la banca online por concepto de recarga de saldo para las telefonía móvil.

Artículo 4: Se deroga la Resolución N° RDCMAO-016-2021 de fecha 10/03/2021, así como cualquier otra normativa o acto administrativo interno que colide con la presente Resolución.

Artículo 5. La Dirección de Talento Humano y la Dirección de Administración y Servicios Generales, velarán por el cumplimiento de esta Resolución.

Artículo 6. Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, a los 05 días del mes de abril del año 2021.

Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)
Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018
Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018



*República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
Estado Bolívar
Despacho de la Contralora*



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-027-2021

Quien suscribe, **Abg.** Leyda González Alfonzo, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco, de ciudad Bolívar-estado Bolívar, según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que la ejecución del presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, está sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en cuanto le sea aplicable; por lo que podrá hacer uso de los mecanismos establecidos en la ley para cubrir gastos imprevistos que se presenten en el curso de la ejecución presupuestaria o para incrementar los créditos presupuestarios que resulten insuficientes de conformidad con el artículo 24 numeral 3, en concordancia con el artículo 25 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria de la Contraloría; asimismo, como acordar la distribución institucional del Presupuesto de gastos de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta N° DASG-015-2021, de fecha 09/04/2021; la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo, solicitó autorización ante el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González, para realizar el traspaso de créditos presupuestarios N° 014-2021, por un monto de setenta y siete millones doscientos noventa y nueve mil quinientos treinta y dos bolívares con 65/100 céntimos (Bs. 77.299.532, 65), a los fines de incrementar los créditos de las partidas que se describe a continuación:

4.01 Gastos de Personal.

Requerimiento que se hace, por cuanto la partida, *ut supra*, corresponde al Presupuesto de Gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, año 2021; y presenta insuficiencia para cubrir gastos de funcionamiento necesario e indispensable para este Órgano de Control Fiscal Externo.

CONSIDERANDO

Que el traspaso de créditos presupuestarios entre partidas presupuestarias solicitado por la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es por un monto total de setenta y siete millones doscientos noventa y nueve mil quinientos treinta y dos bolívares con 65/100 céntimos (Bs. 77.299.532, 65), previsto en la distribución presupuestaria; justificación debidamente contenida en el punto de cuenta N° DASG-015-2021, de fecha 09/04/2021, emanado de la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo; por cuanto, se observa que no supera el 20% de la asignación original de las partidas totalizadoras cedentes.

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, forma parte integral del presupuesto de gastos del Municipio, según las disposiciones generales de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021; por cuanto, los traspasos de créditos presupuestarios cuyo monto no sea mayor al 20% de la asignación original de la partida totalizadora cedente no requerirán de la autorización del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021 y el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es el programa 03, Control y Supervisión de la Hacienda Municipal del sector 01 Dirección Superior del Municipio y por ende las modificaciones presupuestarias específicamente de los traspasos de créditos presupuestarios no afectan el monto originalmente aprobado por el Concejo Municipal para este Órgano de Control Fiscal Externo, ya que los traspasos son reasignaciones de recursos que giran en su entorno.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, acordar mediante Resolución las modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

RESUELVE

Artículo 1. La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, ordenar el traspaso de créditos presupuestarios N° 014-2021, de fecha 09/04/2021; entre las partidas correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio fiscal 2021, mediante la asignación de créditos a las siguientes partidas presupuestarias como se indica a continuación:

TRASPASO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS N° 014-2021					
PARTIDAS CEDENTES					
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	
PART	GEN	ESP.	SUB-		
4.04	04	01	00	Vehículos automotores terrestres.	-77.299.532,65
TOTAL PARTIDAS CEDENTES					-77.299.532,65
PARTIDAS RECEPTORAS					
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	
PART	GEN	ESP.	SUB-		
4.01	01	10	00	Salarios al personal obrero en puestos permanentes a tiempo completo.	5.220.502,45
4.01	01	35	00	Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.	3.661.200,00
4.01	03	04	00	Primas por hijos e hijas al personal empleado.	6.525.000,00
4.01	03	08	00	Primas de profesionalización al personal empleado.	2.734.848,00
4.01	03	09	00	Primas por antigüedad al personal empleado.	6.537.924,00
4.01	03	21	00	Primas por antigüedad al personal obrero	2.780.312,00
4.01	03	43	00	Primas de profesionalización de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.	1.464.480,00
4.01	03	44	00	Primas por antigüedad de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.	1.903.824,00
4.01	04	94	00	Otros complementos a altos funcionarios y altas funcionarias del sector público y de elección popular.	1.464.480,00
4.01	04	96	00	Otros complementos al personal empleado.	38.090.880,00

4.01	05	06	00	Bono vacacional al personal obrero.	6.916.082,20
TOTAL PARTIDAS RECEPTORAS					77.299.532,65

Artículo 2. La Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3. Se deroga cualquier otro acto administrativo que guarde relación con la presente Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a los 09 días del mes de abril del año 2021.

Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)
 Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018
 Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018



*República Bolivariana de Venezuela
 Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
 Estado Bolívar
 Despacho de la Contralora*



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-028-2021

Quien suscribe, **Abg. Leyda González Alfonzo**, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco, de ciudad Bolívar, estado Bolívar, según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que la ejecución del presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, está sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en cuanto le sea aplicable; por lo que podrá hacer uso de los mecanismos establecidos en la ley para cubrir gastos imprevistos que se presenten en el curso de la ejecución presupuestaria o para incrementar los créditos presupuestarios que resulten insuficientes de conformidad con el artículo 24 numeral 3, en concordancia con el artículo 25 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria de la Contraloría; asimismo, como acordar la distribución institucional del Presupuesto de gastos de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta N° DASG-016-2021, de fecha 12/04/2021; la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo, solicitó autorización ante el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (!) ciudadana Abg. Leyda González, para realizar el traspaso de créditos presupuestarios N° 015-2021, por un monto de un ciento setenta y ocho millones setecientos cuarenta y seis mil un ciento diecisésis bolívares con 50/100 céntimos (Bs. 178.746.116, 50), a los fines de incrementar los créditos de las partidas que se describe a continuación:

4.02 Materiales, Suministros y Mercancías.

Requerimiento que se hace, por cuanto la partida, *ut supra*, corresponde al Presupuesto de Gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, año 2021; y presenta insuficiencia para cubrir gastos de funcionamiento necesario e indispensable para este Órgano de Control Fiscal Externo.

CONSIDERANDO

Que el traspaso de créditos presupuestarios entre partidas presupuestarias solicitado por la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es por un monto total de un ciento setenta y ocho millones setecientos cuarenta y seis mil un ciento diecisésis bolívares con 50/100 céntimos (Bs. 178.746.116, 50), previsto en la distribución presupuestaria; justificación debidamente contenida en el punto de cuenta N° DASG-016-2021, de fecha 12/04/2021, emanado de la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo; por cuanto, se observa que no supera el 20% de la asignación original de las partidas totalizadoras cedentes.

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, forma parte integral del presupuesto de gastos del Municipio, según las disposiciones generales de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021; por cuanto, los traspasos de créditos presupuestarios cuyo monto no sea mayor al 20% de la asignación original de la partida totalizadora cedente no requerirán de la autorización del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021 y el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es el programa 03, Control y Supervisión de la Hacienda Municipal del sector 01 Dirección Superior del Municipio y por ende las modificaciones presupuestarias específicamente de los traspasos de créditos presupuestarios no afectan el monto originalmente aprobado por el Concejo Municipal para este Órgano de Control Fiscal Externo, ya que los traspasos son reasignaciones de recursos que giran en su entorno.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, acordar mediante Resolución las modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

RESUELVE

Artículo 1. La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (!) ciudadana Abg. Leyda González; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, ordenar el traspaso de créditos presupuestarios N° 015-2021, de fecha 12/04/2021; entre las partidas correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio fiscal 2021, mediante la asignación de créditos a las siguientes partidas presupuestarias como se indica a continuación:

TRASPASO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS N° 015-2021		
PARTIDAS CEDENTES		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MONTO

PART	GEN	ESP.	SUB-		
4.02	10	09	00	Otros productos y útiles diversos.	-178.746.116,50
TOTAL PARTIDAS CEDENTES					-178.746.116,50
PARTIDAS RECEPTORAS					
CÓDIGO		DENOMINACIÓN			MONTO
PART	GEN	ESP.	SUB-		
4.02	08	09	00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte.	178.746.116,50
TOTAL PARTIDAS RECEPTORAS					178.746.116,50

Artículo 2. La Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3. Se deroga cualquier otro acto administrativo que guarde relación con la presente Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a los 12 días del mes de abril del año 2021.

Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)
 Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018
 Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018



*República Bolivariana de Venezuela
 Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
 Estado Bolívar
 Despacho de la Contralora*



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-029-2021

Quien suscribe, **Abg. Leyda González Alfonzo**, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco, de ciudad Bolívar-estado Bolívar, según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que la ejecución del presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, está sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de

Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en cuanto le sea aplicable; por lo que podrá hacer uso de los mecanismos establecidos en la ley para cubrir gastos imprevistos que se presenten en el curso de la ejecución presupuestaria o para incrementar los créditos presupuestarios que resulten insuficientes de conformidad con el artículo 24 numeral 3, en concordancia con el artículo 25 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria de la Contraloría; asimismo, como acordar la distribución institucional del Presupuesto de gastos de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta N° DASG-017-2021, de fecha 14/04/2021; la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo, solicitó autorización ante el Despacho de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González, para realizar el traspaso de créditos presupuestarios N° 016-2021, por un monto de seiscientos diecinueve millones setecientos mil bolívares con 00/100 céntimos (Bs. 619.700.000, 00), a los fines de incrementar los créditos de las partidas que se describe a continuación:

4.02 Materiales, Suministros y Mercancías.

Requerimiento que se hace, por cuanto la partida, *ut supra*, corresponde al Presupuesto de Gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, año 2021; y presenta insuficiencia para cubrir gastos de funcionamiento necesario e indispensable para este Órgano de Control Fiscal Externo.

CONSIDERANDO

Que el traspaso de créditos presupuestarios entre partidas presupuestarias solicitado por la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es por un monto total de seiscientos diecinueve millones setecientos mil bolívares con 00/100 céntimos (Bs. 619.700.000, 00), previsto en la distribución presupuestaria; justificación debidamente contenida en el punto de cuenta N° DASG-017-2021, de fecha 14/04/2021, emanado de la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo; por cuanto, se observa que no supera el 20% de la asignación original de las partidas totalizadoras cedentes.

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, forma parte integral del presupuesto de gastos del Municipio, según las disposiciones generales de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021; por cuanto, los traspasos de créditos presupuestarios cuyo monto no sea mayor al 20% de la asignación original de la partida totalizadora cedente no requerirán de la autorización del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021 y el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es el programa 03, Control y Supervisión de la Hacienda Municipal del sector 01 Dirección Superior del Municipio y por ende las modificaciones presupuestarias específicamente de los traspasos de créditos presupuestarios no afectan el monto originalmente aprobado por el Concejo Municipal para este Órgano de Control Fiscal Externo, ya que los traspasos son reasignaciones de recursos que giran en su entorno.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, acordar mediante Resolución las modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

RESUELVE

Artículo 1. La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, ordenar el traspaso de créditos presupuestarios N° 016-2021, de fecha 14/04/2021; entre las partidas correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio fiscal 2021, mediante la asignación de créditos a las siguientes partidas presupuestarias como se indica a continuación:

TRASPASO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS N° 016-2021						
PARTIDAS CEDENTES						
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	MONTO	
PART	GEN	ESP.	SUB-			
4.04	01	01	02	Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación.	-250.000.000,00	
4.04	01	02	02	Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación.	-310.000.000,00	
4.04	01	02	07	Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	-59.700.000,00	
TOTAL PARTIDAS CEDENTES					-619.700.000,00	
PARTIDAS RECEPTORAS						
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	MONTO	
PART	GEN	ESP.	SUB-			
4.02	06	06	00	Combustibles y lubricantes.	155.600.000,00	
4.02	08	09	00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte.	464.100.000,00	
TOTAL PARTIDAS RECEPTORAS					619.700.000,00	

Artículo 2. La Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3. Se deroga cualquier otro acto administrativo que guarde relación con la presente Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a los 14 días del mes de abril del año 2021.

Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)
 Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018
 Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018

Dado, firmado, sellado a los veintitrés (23) día del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021). Años 209° de la Independencia y 161° de la Federación.



CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR


ABG. KATHERINE REQUENA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR

Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL
ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de "REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA", indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria.